***A* DESPACHO:** Popayán, Cauca, primero (01) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha paso a la mesa de la titular del despacho, memorial suscrito por la señora RUBIELA FIGUEROA COBO actuando en calidad de agente oficioso de su esposo JESUS ALFREDO DORADO, informando incumplimiento de la Sentencia No. 059 del 09 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
POPAYÁN
Calle 5A No. 1-11, Email: j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2024-00050-00

Popayán, Cauca, primero (01) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho el memorial presentado por la señora RUBIELA FIGUEROA COBO actuando en calidad de agente oficioso de su esposo JESUS ALFREDO DORADO, informando que S.O.S. EPS, no ha dado cumplimiento a la Sentencia No. 059 del 09 de marzo de 2024, por cuanto no ha garantizado la realización del PROCEDIMIENTO QUIRURGICO SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONE, EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE Y ENTREGA DE LOS MATERIALES SET DE EXTRACCION CLAVOMEDULAR DE TIBIA CASA MEDICA MASHOS.

En la referida sentencia este Despacho dispuso:

> *SEGUNDO: ORDENAR al GERENTE y/o Representante legal del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA, que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del fallo, si aún no lo ha hecho, garantice la realización del procedimiento quirúrgico SECUESTRECTOMIA DRENAJE DESBRIDAMIENTO DE TIBIA O PERONE, EXTRACCION DE DISPOSITIVO IMPLANTADO EN TIBIA O PERONE y entrega de los materiales SET DE EXTRACCION CLAVOMEDULAR DE TIBIA CASA MEDICA MADHOS, prescritas por el médico tratante, con cargo a SEGUROS GENERALES, SURAMERICANA S.A., hasta el monto de la póliza.....*"

Así, las cosas, se hace necesario iniciar el trámite de cumplimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y *27* del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, se

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a los señores JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO identificado con C.C. NO. 16.698.716, en calidad de representante legal principal y HERNEY BORRERO HINCAPIÉ, identificado C. C No. 14.799.968, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales del SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS, el cumplimiento inmediato del referido fallo judicial proferido en favor del señor JESUS ALFREDO DORADO, so pena de dar apertura al incidente de desacato, para la imposición de las sanciones de multa y arresto a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR al superior jerárquico del funcionario que compete acatar la sentencia, para que inicie el proceso disciplinario correspondiente, allegando copia de esa actuación.

TERCERO: Por el centro de servicios judiciales dese cumplimiento a lo aquí ordenado, si no fuere posible la notificación personal, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: "la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."

CUARTO: facultar al juez coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

QUINTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NUBIA ROCELY PALTA MEDINA